AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES No. PMP-MC-005-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO CON SU RESPECTIVO ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y EN EL CORREO ELECTRÓNICO, PARA USUARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, y el inciso segundo y siguientes de la Invitación de Mínima cuantía, la Entidad procede a verificar las solicitudes sobre la limitación MIPYME allegadas al proceso, encontrando que se han presentado las siguientes solicitudes:

	PROVEEDOR	MENSAJE- HORA Y FECHA
1	ROYAL TECH GROUP SAS	17/05/2026 4:40:44 PM
2	SENTIENCE AI SAS	17/05/2026 6:02:39 PM
3	CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S	19/05/2026 5:46:26 PM

Que conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, Convocatorias limitadas a Mipyme, el cual establece:

> "Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:
> 1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023).
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
> 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
> 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
> 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN se permite informar que en el presente proceso (VER LA X EN EL RECUADRO):

Podrá participar cualquier interesado, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria no se solicitó limitación a MIPYMES.	
Podrá participar cualquier interesado, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se solicitó limitación a MIPYMES, pero los documentos aportados por los proveedores con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2. 4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 no cumplen.	
Se limitará a MYPYMES NACIONALES, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron dos o más solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.	X
Se limitará a MYPYMES TERRITORIALES con domicilio en el departamento del Cauca de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron dos o más solicitudes de limitación a MIPYMES TERRITORIALES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y su domicilio en departamento del Cauca.	
Se limitará a MYPYMES TERRITORIALES con domicilio en municipio de Popayán de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron dos o más solicitudes de limitación a MIPYMES TERRITORIALES, las cuales acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y su domicilio en la ciudad de Popayán.	

Quienes no acrediten la calidad de MiPymes NACIONALES antes señalada, no podrán participar en el proceso de selección y por lo tanto las ofertas no serán tenidas en cuenta, por la entidad.

FIN DEL DOCUMENTO